



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 110-2023-MPH-BCA/A.

Bambamarca, 15 de marzo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC:

VISTO:

Informe N° 047-2023-MPH-BCA/GDUR/SGEPI, de fecha 28 de febrero de 2023; el Informe N° 129-2023-MPH-BCA/GDUYR, de fecha 01 de marzo de 2023; el Informe N° 122-2023-MPH-BCA/GAJ, de fecha 14 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades son los órganos de gobierno local y que estas tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece entre otros, que el Alcalde tiene la atribución de defender los derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43° de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el Alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, con Informe N° 047-2023-MPH-BCA/GDUR/SGEPI, de fecha 28 de febrero de 2023, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos de Infraestructura se dirige al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; a fin de alcanzar documentación sustentatoria para la emisión del acto resolutorio que aprueba la Libre Disponibilidad de Terrenos, del proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Saneamiento Rural en el Caserío Apán Bajo del Distrito de Bambamarca - Provincia de Hualgayoc - Departamento de Cajamarca", con Código Único de Inversiones N° 2443919;

Que, con Informe N° 129-2023-MPH-BCA/GDUYR, de fecha 01 de marzo de 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural se dirige al Alcalde Provincial, a fin de solicitar aprobación de Libre Disponibilidad de Terrenos para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Saneamiento Rural en el Caserío Apán Bajo del Distrito de Bambamarca - Provincia de Hualgayoc - Departamento de Cajamarca", con Código Único de Inversiones N° 2443919, mediante acto resolutorio, para continuar con los trámites respectivos ante el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, del respeto irrestricto del principio de legalidad; en este orden de análisis, se tiene que la administración pública - Municipalidad Provincial de Hualgayoc (Alcalde Provincial, Gerencias, Sub Gerencias, Áreas Administrativas, entre otras, se encuentra inexorablemente sujeta al principio de legalidad; en este aspecto, todo lo que haga o decida hacer tiene que tener como fundamento legal una disposición expresa que le asigne la competencia para poder actuar de tal o cual manera;

Que, por lo tanto, se debe tener presente que la actuación del funcionario público, no se rigen por el literal a) del inciso 24) del artículo 2° de la Constitución, en donde se establece que: "Nadie está obligado a hacer lo que la Ley no manda ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe" que constituye una garantía





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



fundamental de la persona humana. Sino por la cara opuesta de esa garantía, es decir: "El funcionario público en ejercicio de sus funciones solo puede hacer lo que la Ley le permite hacer y está impedido de hacer lo que ella no le faculta";

Que, con Informe N° 122-2023-MPH-BCA/GAJ, de fecha 14 de marzo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal, determinando que es PROCEDENTE la aprobación de la Libre Disponibilidad de Terrenos, para el proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Saneamiento Rural en el Caserío Apán Bajo del Distrito de Bambamarca - Provincia de Hualgayoc - Departamento de Cajamarca", con Código Único de Inversiones N° 2443919; por lo que recomienda proseguir con la emisión del acto resolutivo que así lo reconozca, todo ello en mérito a los argumentos emitidos en el presente informe;

Por lo que, conforme a las atribuciones otorgadas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso a las atribuciones conferidas y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR** la legalidad de los documentos presentados para sustentar la libre disponibilidad de los terrenos a favor de la Unidad Ejecutora – Municipalidad Provincial de Hualgayoc, para la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Saneamiento Rural en el Caserío Apán Bajo del Distrito de Bambamarca - Provincia de Hualgayoc - Departamento de Cajamarca", con Código Único de Inversiones N° 2443919.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ACREDITAR Y GARANTIZAR** que existe la libre disponibilidad de todos los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Saneamiento Rural en el Caserío Apán Bajo del Distrito de Bambamarca - Provincia de Hualgayoc - Departamento de Cajamarca", con Código Único de Inversiones N° 2443919, según su expediente Técnico. Para la cual se cuenta con los permisos del total de Unidades Básicas de Saneamiento a construir, como se indica en el siguiente cuadro:

Localidad	Descripción	Total
APÁN BAJO	TOTAL DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO	323

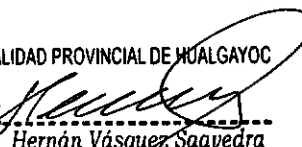
**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR** sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, notificar la presente Resolución a la parte interesada y a los órganos estructurados de la Municipalidad que tengan injerencia en la misma, para su cumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO.- PUBLÍQUESE** la presente en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Hernán Vásquez Saavedra  
ALCALDE PROVINCIAL

